



CONTRATO No. ME - 04/2013

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 11/2013

LICITACIÓN ABIERTA No 02/2013 - ME - PRO EDUCA 5268
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA JEFATURAS NACIONALES Y
DEPARTAMENTALES DE ARTE, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES"

FINANCIAMIENTO: CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA
Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL EN EL SECTOR EDUCATIVO
DE EL SALVADOR (PRO EDUCA)

NOSOTROS, LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés - cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintinueve - cero cero tres - ocho; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante o MINED", y JUAN ANTONIO NIETO JIMENEZ, mayor de edad, Ingeniero en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador del Documento [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SISTEMAS C & C, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "la Contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA JEFATURAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES DE ARTE, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de "EQUIPO INFORMÁTICO PARA JEFATURAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES DE ARTE, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES", de acuerdo al siguiente detalle:



00000880

Item No. 3: Proyectores Multimedia

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Cantidad	15
PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	US\$ 829.51
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	US\$ 12,442.65
Marca:	EPSON
Modelo:	PowerLite S12+
Brillo / Lumens	2,800 - Brillo / ANSI Lúmenes
Resolución nativa	SVGA 800x600 Pixeles
Contraste	2000: 1
Conectividad	S-Video
	Salida de Monitor (VGA)
	Espigas Audio/Video Compuesto
	Entrada de Computadora (VGA)
	Audio In (Mini Plug Stereo)
Control remoto	Control remoto encendido aspecto, modo de color, volumen, zoom-e, sin sonido a/v, congelar, menú.
Nivel de ruido	Máximo 37dB en alta luminosidad, 29 dB en baja luminosidad.
Corrección de trapecio	Vertical +/- 30 grados
Sistema de proyección	Tecnología 3LCD de 3-chips
Lentes	F: 1.44 - 16.6mm.
Compatible con señal de TV	NTSC: NTSC/NTSC(4.43/PAL/M-PAL/N-PAL/PAL60/ SECAM 480i, 480p
Tarjeta de sonido	2 Watt
Distancia de proyección	30° a 350° a una distancia de 87cm - 10.47mts
Peso	2.3 Kg
Lámpara de proyector	Hasta 5000H - 200w (Incluye una lámpara de repuesto.)
Garantía	Garantía: 2 años en el proyector y 3 meses en la lámpara
Otros	Incluye: Maletín, control remoto y puntero laser.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,442.65), IVA INCLUIDO**, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENTO POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: 1) Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE



EDUCACIÓN/PRO-EDUCA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; II) Acta de Recepción de Bodega; III) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato; y IV) Garantía de Buena Calidad de los Bienes. III. **PLAZO**. El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. IV. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será la **Bodega del Ministerio de Educación** ubicada en: Calle Real y Colonia Quezaltepec, Santa Tecla, La Libertad. V. **OBIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**. El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,442.65)**, IVA INCLUIDO. VI. **SUPERVISIÓN Y CONTROL**. Según Acuerdo número QUINCE - CERO SEISCIENTOS TRES, emitido en fecha cinco de abril de dos mil trece, por el Ministro de Educación Ad-Honorem, la administración de este contrato será ejercida por **Elias Abraham Escalante Villalobos**, Técnico de la Coordinación de Recreación y Deporte Escolar del Departamento de Educación en Arte, Cultura, Recreación y Deporte de la Gerencia de Gestión Integral Ciudadana, de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo Informe de **Elias Abraham Escalante Villalobos**, Técnico de la Coordinación de Recreación y Deporte Escolar del Departamento de Educación en Arte, Cultura, Recreación y Deporte de la Gerencia de Gestión Integral Ciudadana, de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación, y la contratista deberá, sin cargo para la Institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones del contrato. VII. **CESIÓN**. Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. VIII. **GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,493.12)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**: La contratista debe garantizar mediante fianza que todos los bienes suministrados, son nuevos, sin uso, del modelo más reciente ó actual, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales. Asimismo,



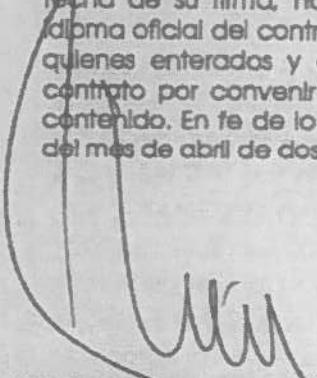
00000879



debe garantizar que todos los bienes suministrados, estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que la contratista hubiese incurrido, ó derivados del diseño, materiales ó manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que Imperen en El Salvador como país de destino final. Esta Garantía será otorgada a favor del Ministerio de Educación, por el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato y su vigencia será por un período de **veinticuatro meses**, contados a partir de que dichos bienes sean recibidos por el Ministerio de Educación, a través del Administrador de este contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán Impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la Imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna Inconformidad sobre el suministro contratado. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el Instrumento modificatorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. En los casos que la modificativa no altere el objeto ni el monto del contrato, ésta deberá ser firmada por el titular de la Institución Contratante ó por la persona que éste designe, y la Contratista. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte Integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, h) Garantías, I) La oferta, J) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emánaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro Incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de Interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las Instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las Instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales, le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la Interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el Interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas Imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el

presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2537-6231 Fax: 2537-6246. Para la Contratista: **SISTEMAS C & C, S.A. de C.V.**

XX. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil trece.


LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA




JUAN ANTONIO NIETO JIMENEZ
Apoderado Especial de
"SISTEMAS C & C, S.A. de C.V."
CONTRATISTA





ciudad de San Salvador, a las once horas con dos minutos del día ocho de abril de dos mil trece. Ante mí, **ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECE**: El señor **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e Identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**, específicamente del **Ministerio de Educación**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de **Fiscal General de la República**, personería que es legítima y suficiente, de lo cual **Doy Fe** por haber tenido a la vista los siguientes documentos: Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "I" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar Contratos como el presente, y que en el transcurso de este Instrumento se denominará, "**la Institución Contratante o MINED**"; y el señor **JUAN ANTONIO NIETO JIMENEZ**, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e Identifico por medio del Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta - tres, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento uno - cero sesenta mil setecientos sesenta y seis - ciento uno - uno; quien actúa en carácter de Apoderado Especial de la Sociedad "**SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**SISTEMAS C & C, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cien mil trescientos noventa y cinco - ciento uno - nueve; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento. Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de julio del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de **ARMANDO ANTONIO CHACON**, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha quince de agosto de dos mil



doce, por el señor ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad "SISTEMAS C & C, S.A. de C.V.", a favor del señor **JUAN ANTONIO NIETO JIMENEZ**, y otros, para que en nombre y representación de la sociedad, en forma conjunta o separada, pueda firmar y presentar ofertas, cualesquiera que fuere su monto, en toda clase de concursos, competencias o licitaciones, ya sean públicas o privadas o de libre gestión, en relación a la contratación o suministro de toda clase de servicios o bienes muebles o equipos de computación, electrónicos y de copiado e impresión; facultándolo expresamente para tramitar y suscribir los contratos que se le adjudique a la sociedad como oferente en tales licitación y/o concursos; en dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal de la otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"la Contratista"**; **Y ME DICEN:**

a) Que para efecto de darle valor de Instrumento público me presentan el Instrumento privado que antecede; b) Que las firmas, que en su orden se leen: "Luis" y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al plé del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - CERO CUATRO / DOS MIL TRECE**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO ME - ONCE / DOS MIL TRECE**, del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA NÚMERO CERO DOS / DOS MIL TRECE - ME - PRO EDUCA CINCO DOS SEIS OCHO**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA JEFATURAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES DE ARTE, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES"**, financiado con fondos del **CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL EN EL SECTOR EDUCATIVO DE EL SALVADOR (PRO EDUCA)**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO. La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede.

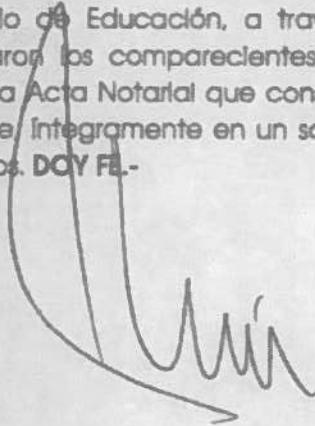
Cláusula Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: **DOCE MIL TRESCIENTOS UNO - NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO - DOS MIL SIETE**, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento



00000877

Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este Impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **Primero)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/PRO-EDUCA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; **Segundo)** Acta de Recepción de Bodega; **Tercero)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato; y **Cuarto)** Garantía de Buena Calidad de los Bienes. **Cláusula Tercera. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será la **Bodega del Ministerio de Educación** ubicada en: Calle Real y Colonia Quezaltepec, Santa Tecla, La Libertad. **Cláusula Octava. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** La contratista debe garantizar mediante fianza que todos los bienes suministrados, son nuevos, sin uso, del modelo más reciente ó actual, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales. Asimismo, debe garantizar que todos los bienes suministrados, estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que la contratista hubiese incurrido, ó derivados del diseño, materiales ó manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en El Salvador como país de destino final.

Esta Garantía será otorgada a favor del Ministerio de Educación, por el **diez por ciento** del monto total del Contrato y su vigencia será por un período de **veinticuatro meses**, contados a partir de que dichos bienes sean recibidos por el Ministerio de Educación, a través del Administrador de este contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



00000876

